FICHA TÉCNICA

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.

1. OBJETO DEL PROCESO

ADQUIRIR LA DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA BOTIQUINES Y PROTECCIÓN PERSONAL EN LOS LUGARES DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"*, la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

Además de las atribuciones generales establecidas para las Secretarías, la Secretaría Distrital de Gobierno para el cumplimiento del objeto general, tiene las siguientes funciones básicas:

"1) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
2.) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.
3.) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.
4.) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.
5.) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.
6.) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular

y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
7.) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.
8.) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
9.) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
10.) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.
11.) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
12.) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.
13.) Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Convivencia y Paz, respecto de los comportamientos señalados en el Artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019".

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Subsecretaría de Gestión Institucional, de la cual hace parte la Dirección de Talento Humano, la cual según el Decreto 642 de 2025, entre sus funciones se encuentran las siguientes:

1. *Dirigir y adelantar la formulación, implementación y evaluación de los planes, programas, proyectos y/o estrategias institucionales de gestión del talento humano, que promuevan el trabajo digno y el fortalecimiento institucional, conforme a la normatividad vigente, tratados nacionales e internacionales en materia laboral.*
(…)
3. *Dirigir la implementación y sostenibilidad del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el marco del Sistema Integrado de Gestión.*
4. *Realizar estudios en materia de gestión del talento humano institucional, conforme a la normatividad vigente y lineamientos establecidos.*
5. *Promover el desarrollo favorable del clima organizacional de la entidad, con el fin de mejorar la calidad de vida laboral de los servidores públicos y la prestación del servicio conforme a las políticas institucionales (…).*

La Dirección de Gestión del Talento Humano integra de forma sinérgica las áreas de Capacitación, Seguridad Social, Bienestar y el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo,

materializando las acciones que permitan prevenir enfermedades, promover el bienestar y salud de todos los servidores públicos de acuerdo con los requerimientos de las funciones específicas del empleo; con el objetivo primordial de identificar las condiciones de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente sus labores en las diferentes dependencias de trabajo con que cuenta la Entidad.

En ese sentido, y además de las funciones citadas por dicha Dirección, se encuentran la dirección y gestión para la formulación, implementación y evaluación de los planes, programas, proyectos y/o estrategias institucionales de gestión del talento humano, que promuevan el trabajo digno y el fortalecimiento institucional, conforme a la normatividad vigente, tratados nacionales e internacionales en materia laboral, la cual busca que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo proporcione a los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Gobierno, acciones que promuevan el autocuidado, la autoprotección de la salud y prevención de la enfermedad.

Para que efectivamente las empresas cumplan con los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 0312 de 2019 con la cual se regulan los Estándares Mínimos con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas, requisitos y procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento en riesgos laborales establecidos en los sistemas de gestión, por parte de las entidades y empresas contratantes.

El Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo",* en el artículo 2.2.4.6.3. define la Seguridad y Salud en el Trabajo como la *"disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y la promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente en el trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabadores en todas las ocupaciones"*.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST-, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de

trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Al unísono, el artículo 2.2.4.6.7. establece como objetivos de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), en los cuales la organización expresa su compromiso, los siguientes:

"1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
2. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa; y
3. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales".

Dentro de las obligaciones de los empleadores, descritas en el numeral 4, artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072 de 2015, se establece: *"Definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones".*

El SG-SST como actividad multidisciplinaria se encuentra dirigida a proteger y promover la salud de los trabajadores mediante la prevención y el control de enfermedades, accidentes y la eliminación de los factores y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo, por lo que es necesario contar con elementos que hacen parte de los botiquines y protección personal necesarios para la atención y cuidado de la salud de los funcionarios públicos y contratistas.

De acuerdo con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Secretaría Distrital de Gobierno debe garantizar el suministro de los Elementos de Protección Personal -EPP- requeridos para el desarrollo seguro de las actividades realizadas por el personal de planta y contratistas, conforme a los riesgos identificados en la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y determinación de controles. La matriz fue actualizada en diciembre de 2025 y publicada en la intranet de la Entidad. Entre los elementos requeridos se encuentran gorras tipo casco, monogafas, tapabocas, guantes y botas de seguridad, entre otros necesarios según el nivel de exposición y las funciones desempeñadas.

Desde el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST-, en febrero de 2026, se realizó la caracterización del personal expuesto a riesgos clasificados en nivel IV y V, identificándose un total de 420 funcionarios y 288 contratistas que requieren medidas de control mediante el uso de -EPP-, de acuerdo con el centro o área de trabajo y las actividades desarrolladas.

Por lo anterior, se hace necesaria la adquisición de los elementos de protección personal requeridos, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, prevenir accidentes laborales y reducir la exposición a enfermedades derivadas de las actividades desarrolladas. Asimismo, la Entidad deberá asegurar la disponibilidad, reposición y adecuado uso de los EPP suministrados, como parte de las medidas de control establecidas dentro del SG-SST para la protección de la integridad y salud de los trabajadores.

La adquisición de insumos de primeros auxilios para los botiquines institucionales se fundamenta en la necesidad de garantizar la capacidad de respuesta de la Brigada de Emergencia de la Entidad, mediante la disponibilidad de elementos necesarios para brindar atención primaria inmediata ante situaciones que puedan afectar la salud e integridad del personal. Dentro de estos insumos se requiere gasa estéril, solución salina, venda elástica, venda de algodón laminado, alcohol antiséptico y tapa bocas quirúrgicos, entre otros. Los insumos de los botiquines deben estar acorde a la Resolución 705 de 2007.

Teniendo en cuenta que los elementos de curación y soporte vital básico cuentan con condiciones de esterilidad, calidad y eficacia sujetas a fechas de vencimiento, se requiere su reposición y adquisición periódica, con el fin de asegurar su disponibilidad y uso oportuno.

Estos insumos permiten atender de manera inicial las emergencias que se presenten, contribuyendo a mitigar el agravamiento de lesiones y a salvaguardar la integridad de las personas en los diferentes escenarios de riesgo identificados por la Entidad.

En virtud del Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*" y, demás decretos reglamentarios sobre la contratación pública, la Secretaría Distrital de Gobierno debe adquirir la dotación de elementos para botiquines y protección personal en los lugares de trabajo como medidas de prevención y control de riesgos que ocupan un lugar importante en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de cualquier

entidad pública o privada en todo el Territorio Nacional.

De acuerdo con la necesidad planteada anteriormente, la Secretaría Distrital de Gobierno en desarrollo de sus objetivos y para el logro de sus actividades, requiere adelantar el proceso para la adquisición de dotación de elementos para botiquines y protección personal en los lugares de trabajo para los funcionarios que los requieran, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

A continuación, se detallan las especificaciones de los elementos para botiquines y protección personal requeridos:

a) Elementos de Protección Personal (EPP):

ITEM	ELEMENTO	CARATERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA
1	**GORRA DE SEGURIDAD TIPO CASCO - EN 812**	Con visera de protección larga, ajuste de tamaño por correa, ligera, impermeable, con casquete interno flexible (puede ser ABS), recubrimiento lavable, con banda de sudor y puntos de apoyo suaves. Diámetro regulable. Protege la cabeza de golpes contra objetos contundentes.  IMAGEN DE REFERENCIA (https://zubi-ola.com/producto/gorra-de-seguridad-%E2%80%A2-elaborada-en-abs-almohadilla-de-eva-y-recubierta-en-algodon/).	Unidad	102

FICHA TÉCNICA

ITEM	ELEMENTO	CARATERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA
2	**MONOGAFAS DE SEGURIDAD. - NTC 1825, NTC 1826, ANSI Z87.1**	NTC 1825 - Higiene y seguridad. Protectores individuales de ojos NTC 1835 - Protectores individuales de ojos filtros ultravioleta. · Gafas de protección personal unilente (Monogafas): fabricada integralmente en policarbonato, lente claro, los brazos perforados. Con cordón. · Monogafa con ventilación integrada. · Lente antiflog o antiempañante. · Marco trasparente de PVC con un área de apoyo ancha alrededor de la cara para aumentar el confort. · Canal específico en el lado del marco para acomodar las gafas formuladas. · Protección contra partículas de polvo, salpicaduras de químicos y elementos o partículas que caen o rebotan. · Filtro de rayos ultravioleta. Tratamiento anti-rayadura para una mayor duración de los lentes y una mejora en la visión. Lentes en policarbonato, altamente resistentes al impacto.  IMAGEN DE REFERENCIA (https://listado.mercadolibre.com.co/monogafas)	Unidad	103

3	**TAPABOCAS N95**	Deben cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Técnica NTC 1584 equipos de protección respiratoria, definiciones y clasificación. NTC 1589 equipos de protección respiratoria. métodos de ensayos. NTC 1728 equipos de protección respiratoria. Contra gases tóxicos. NTC 1733 equipos de protección respiratoria. Requisitos generales. NTC 3399 dispositivos de protección respiratoria. Filtros para partículas. Requisitos. ensayos y marcados. · Respirador para material particulado. · Fabricado con aprobación N95. · Medio filtrante electrostático de alta especificación para retención superior al 95% de partículas suspendidas en el aire y concentraciones <10 TLV. · Posee válvula de exhalación (válvula de aire fresco) que ofrezca mayor comodidad y frescura al usuario, Evitando el calentamiento respiratorio. · Diseño antropométrico para fácil ajuste a la cara del trabajador, diseño de sus bandas elásticas ajustables, la espuma de sellado y el clip de aluminio Lámina nasal en aluminio para máximo ajuste. · Resistentes al colapso en altas temperaturas y ambientes húmedos ofreciendo mayor vida útil y un menor costo  IMAGEN DE REFERENCIA (https://listado.mercadolibre.com.co/tapabocas-n95)	Unidad	500

ITEM	ELEMENTO	CARATERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA
4	**GUANTE NYLON NITRILO MAXIFLEX**	· Diseño Palma revestida y puños tejidos. · Longitud (Tamaño 10)22.5 cm. · Grosor de la palma 0.75 mm. · Color del revestimiento Negro. · Color del forro: gris – negro. · Material de revestimiento: Nitrilo. · Tipo de forro: Nailon sin costuras con Lycra. · Tallas: S, M, L según necesidad de la entidad. · Debe tener un revestimiento transpirable fresco y muy cómodo de llevar y que mantenga las manos frescas y secas. · Debe tener excelente destreza, sensibilidad y tacto. 	Par	106
5	**GUANTE DE VAQUETA CORTO TIPO INGENIERO**	Los guantes deben cumplir con lo establecido en las siguientes Normas Técnicas Colombianas: • NTC 1754 - Factores humanos. Designación de tallas. Guantes. • NTC 2190 - Cuero. Guantes de seguridad para uso industrial en carnaza y cuero. • NTC 2307 - Cuero. Cuero de ganado bovino para la fabricación	Par	105

ITEM	ELEMENTO	CARATERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA
		de guantes de seguridad para uso industrial. • Material: vaqueta. • Tamaño: Corto. • Refuerzos: en todos los dedos, en la tenaza, pulgar e índice, sobre las coyunturas y en la palma de la mano. • Costuras: Los guantes de cuero deben ser cocidos y las costuras uniformes, sin hilos flojos, pliegues o fruncidos, libres de protuberancias, nudos, asperezas o restos de materiales que causen molestia al usuario. Las costuras deben tener entre 7 y 9 puntadas cada 25 mm, de manera que se garantice una unión firme y pareja. • Deben permitir la transpiración. • Deben carecer de orificios, grietas o cualquier deformación que disminuyan sus propiedades y calidad, incluyendo costuras que pudieran lesionar la mano. • Tallas: S, M, L según necesidad de la entidad.  IMAGEN DE REFERENCIA (Guantes De Vaqueta | MercadoLibre)		

ITEM	ELEMENTO	CARATERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA
6	**BOTA DE SEGURIDAD PUNTERA - NTC 2396; NTC 2830**	Todas las partes del calzado deben cumplir con los requisitos de la norma. Ofrecer protección frente al impacto con una energía de 200 J y frente a una fuerza de compresión de 15 kN. Ausencia de Cr en cuero. Alta visibilidad. Resistencia al deslizamiento SRC. Resistencia a la perforación (plantillas) de 1100 N. Disipar cargas electrostáticas hasta de 100 Kiloohmnios (calzado conductor). Absorción de energía en el tacón. Protección al metatarso, tobillo, puntera y en la plantilla SIN refuerzo. Resistencia al corte. Suela con resaltes, antideslizante. Resistencia a los hidrocarburos. Clase II, S5 (UNE-EN ISO 20345) Tallas: 36 a la 44, según necesidad de la entidad.  IMAGEN DE REFERENCIA (https://tedotamos.com/tedotamos-com-bota-de-seguridad-dielectrica-720-colombia/)	Par	442
7	**CAPA IMPERMEABLE**	Material EVA (Copolímero de Etileno y Acetato de Vinilo). Cierre de Botón. • Material Alta Calidad. • Color Negro.	Unidad	76

ITEM	ELEMENTO	CARATERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA
		Tamaño Aproximado: • 60 cm x 115 cm. • Calibre 0.15 mm • Conveniente para Altura de 1.45 m a 2 m Tallas: S, M, L según necesidad de la entidad.  IMAGEN DE REFERENCIA (https://paralluvia.com.co/product/abrigo-talla-unica-impermeables/?srsltid=AfmBOopptmObf0A3bIb2CaseqCt2rWyV_FQRHdzXtbp6Swg3QRLWDRmi)		

b. Insumos para botiquines:

ÍTEM	ELEMENTO	CARATERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA
1	**GASA ESTÉRIL NO TEJIDA ANTIADHERENTE**	Dimensiones: 10 x10 cm. Poliéster-Viscosa 100% absorbente. Paquete individual termosellado.	Caja de 40 sobres, con tres 3 unidades de gasa por sobre	50
2	**SOLUCIÓN SALINA**	Cloruro de Sodio al 0.9% de uso externo. Bolsa plástica flexible de 250 ml	Bolsa	50
3	**VENDA ELÁSTICA**	Dimensiones: 2" x 5 yardas. Tejido elástico trenzado (algodón/poliéster) con ganchos de fijación	Unidad	20

FICHA TÉCNICA

ÍTEM	ELEMENTO	CARATERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA
4	**VENDA ELÁSTICA**	Dimensiones: 3" x 5 yardas. Tejido elástico trenzado de mediana compresión y ganchos de sujeción.	Unidad	20
5	**VENDA ELÁSTICA**	Dimensiones: 5" x 5 yardas. Tejido elástico trenzado de alta resistencia para extremidades mayores o fijación de apósitos.	Unidad	20
6	**VENDA DE ALGODÓN LAMINADO**	Dimensiones: 3" x 5 yardas. Algodón hidrófilo suave, uso no estéril, diseñado como protector dérmico, alta absorción, inmovilizaciones.	Unidad	20
7	**VENDA DE ALGODÓN LAMINADO**	Dimensiones: 5" x 5 yardas. Algodón hidrófilo suave, uso no estéril, diseñado como protector dérmico, alta absorción, inmovilizaciones.	Unidad	20
8	**ALCOHOL ANTISÉPTICO**	Alcohol etílico al 70% de uso externo para desinfección de material u objetos. Frasco plástico por 350 ml.	Frasco	40
9	**ESPARADRAPO EN TELA**	Cinta adhesiva de tela de alta adherencia y resistencia. Rollo de 4" x 5 yardas, para tracción o fijación fuerte.	Rollo	35
10	**VENDA PLÁSTICA (CURA ESTÁNDAR)**	Banditas adhesivas individuales (curitas). Con almohadilla central absorbente no adherente y soporte microperforado hipoalergénico.	Caja por 100 unidades	60
11	**ESPARADRAPO MICROPORE**	Cinta adhesiva de papel microporoso altamente transpirable. Suave con la piel, hipoalergénica, rollo de 2" x 5 yardas.	Rollo	30
12	**YODOPOVIDONA**	Solución antiséptica tópica (en solución o espuma) al 10%. Frasco plástico 120 ml.	Frasco	80

ÍTEM	ELEMENTO	CARATERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA
13	**TIJERAS DE TRAUMA**	Acero inoxidable de alta resistencia operativa, longitud mínima de 15 cm a 19 cm, mango ergonómico y punta roma de seguridad.	Unidad	30
14	**GUANTES DE NITRILO**	Desechables para examen médico. Libres de látex y sin polvo, ambidiestros y alta barrera biológica. (Tallas S – M – L)	Caja x 50 unidades	30
15	**TAPABOCAS QUIRÚRGICO DESECHABLE**	Tipo quirúrgico de triple capa con filtro bacteriano ajuste nasal moldeable y bandas elásticas termosellados, empaque individual.	Caja x 50 unidades	150
16	**HISOPOS DE ALGODÓN ESTÉRILES**	Aplicadores con puntas de algodón puro sobre vástago rígido de madera o plástico. Empaque individual estéril y termosellado.	Paquete por 20 unidades	50

Nota: Las anteriores cantidades son estimadas, y pueden variar conforme a las necesidades de la entidad.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del proceso está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42000000	42140000	42141500	42141504	Aplicadores o absorbentes medicados
42000000	42290000	42291600	42291614	Tijeras para uso quirúrgico
42000000	42310000	42311500	42311505	Vendajes o compresas para uso general
42000000	42310000	42311500	42311511	Vendajes de gasa
46000000	46180000	46181500	46181504	Guantes de protección
46000000	46180000	46181500	46181546	Capa impermeable
46000000	46180000	46181600	46181604	Botas de seguridad
46000000	46180000	46181700	46181704	Cascos de seguridad

51000000	51100000	51102700	51102710	Antisépticos basados en alcohol o acetona
46000000	46180000	46181800	46181804	Gafas protectoras

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar las entregas de las cantidades solicitadas, previa concertación con la supervisión, de los elementos descritos en la ficha técnica, nuevos y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad, en las cantidades solicitadas, en las instalaciones del nivel central de la Secretaría Distrital de Gobierno, ubicado en la Calle 11 # 8-17 Piso 2 Bogotá D.C., dentro del horario de las 7:00 a.m. a 4:00 p.m. **Para el proceso de entrega de los insumos, el contratista designará una persona, quien será la encargada de hacer la entrega de forma personal a la Entidad en el lugar y horario aquí establecido, trayendo consigo el acta de entrega donde conste la fecha de entrega, la descripción y cantidades de cada elemento. Acta que será suscrita por el supervisor y contratista.**
2. Entregar los elementos debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada.
3. Realizar la entrega de los elementos a través de la suscripción de acta que detalle cada elemento de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, incluyendo el estado del empaque, fecha de vencimiento, y registro INVIMA vigente, y con fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega. Lo anterior, de conformidad con el Decreto número 4725 del 26 de diciembre de 2005 "por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano", el cual fue modificado por el Decreto 582 de 2017, el cual reglamenta el régimen de registros sanitarios, vigilancia y control sanitario de dispositivos médicos para uso humano en Colombia.
4. Cumplir con las instrucciones y solicitudes presentadas por el supervisor, inherentes al objeto de la presente contratación.
5. El contratista deberá entregar la facturación, la cual debe contener los valores unitarios y el valor total de los bienes entregados.
6. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Secretaría Distrital de Gobierno por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando los elementos que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud del supervisor, sin que implique modificación al plazo del contrato ni costo adicional para la Entidad. Se entiende por bienes defectuosos, aquellos que, habiéndose recibido a satisfacción de La Secretaría a través de la supervisión, presenten defectos con posterioridad a su entrega una vez vayan a ponerse al servicio.
7. Asumir la totalidad de los costos de transporte, laborales, operativos, de importación y demás gastos

ocasionados con la entrega de los bienes suministrados, los cuales se entienden incluidos en el valor del contrato. Por ningún motivo serán considerados costos adicionales.

8. Mantener durante la ejecución del contrato un stock y el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos del catálogo de productos objeto del contrato.
9. Garantizar la calidad de los productos adquiridos de tal manera que conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento.
10. De conformidad con la guía de contratación sostenible, Código: GCO-GCI-IN001, versión No. 5 emitida por la Secretaría Distrital de Gobierno (vigente desde el 12 de mayo de 2025) por la entidad, el proveedor y/o contratista deberá suministrar los elementos en empaques/embalajes en caso de requerirse, fabricado con materiales reciclables y fácilmente separables.
11. Entregar la ficha técnica y de seguridad del fabricante de los elementos que así lo requieran, al supervisor del contrato.
12. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes suministrados con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni la salud de las personas que los manipulen.
13. Informar oportunamente al Supervisor de cualquier factor que pueda impedir el normal desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.
14. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas en la invitación pública, adendas y la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de dos (2) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

.

Elaborado por: Ruth Emilia Acuña Guerrero – PE DGTH-GDO
José Giovanni Cordero Gutiérrez – PU Líder SGSST
Revisado por: Profesionales Dirección de Contratación y DGTH